



*Resolución del Consejo del Notariado N°* 083-2014-JUS/CN

Lima, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Recurso de Apelación interpuesto por la señora María Hanco viuda de Madariaga, representada por Luis Marín Quiro, contra la Resolución N° 01, emitida el 9 de mayo de 2014, por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo disponen los Arts. 140° y 142° del Decreto Legislativo N° 1049, el Consejo del Notariado es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ejerce la supervisión del notariado, estando a cargo, entre otros, de ejercer la vigilancia de los Colegios de Notarios respecto al cumplimiento de sus obligaciones; así como de resolver en última instancia, como tribunal de apelación, sobre las decisiones de la junta directiva de los Colegios de Notarios relativas a la supervisión de la función notarial y sobre asuntos disciplinarios;

Que, mediante escrito presentado el 22 de abril de 2014, doña María Hanco viuda de Madariaga, representada por don Luis Marín Quiro, formuló queja contra el entonces notario de Sicuani, Cusco, Dr. Hugo Julio Caballero Laura, por presuntas irregularidades en el ejercicio de la función notarial, relacionadas con el presunto incumplimiento de requerir que se acredite el pago del impuesto predial, para formalizar diversas escrituras públicas; por otro lado, se le atribuye que habría omitido comunicar operaciones que según la denunciante resultarían sospechosas;

Que, a través de la Resolución N° 01, emitida por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, se ha declarado improcedente la denuncia interpuesta, al considerar que carecerían de competencia para conocer del procedimiento, al haber renunciado dicho notario al Colegio de Notarios en mención;

Que, al respecto, el señor Hugo Julio Caballero Laura, en efecto, renunció a la plaza notarial que venía ocupando en la localidad de Sicuani, Cusco, al haber accedido a una plaza en el Distrito Notarial de Arequipa, en virtud al



Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, produciéndose, por tanto, el cese por renuncia a la primera de las plazas mencionadas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21° del Decreto Legislativo N° 1049;

Que, en ese contexto, el Art. 155° del Decreto Legislativo N° 1049, ya mencionado, establece que el proceso disciplinario y la sanción procederán aun cuando el notario hubiera cesado en el cargo, en cuya razón, el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios posee competencia para conocer la denuncia que se ha formulado contra el citado notario, por hechos relacionados con el ejercicio de la función notarial acaecidos presuntamente durante el período en el que ocupó la plaza notarial de Sicuani del Distrito Notarial de Cusco y Madre de Dios; en cuya razón corresponde acoger el recurso interpuesto;



F. del Águila

Que, consecuentemente, corresponde al Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios proceder con las actuaciones a que se refiere el Art. 151° del Decreto Legislativo N° 1049, esto es, solicitando el informe al notario cuestionado, a fin de que formule sus descargos, debiendo pronunciarse posteriormente si hay lugar a la apertura de procedimiento disciplinario; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1049 y conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo del Notariado celebrada el 29 de diciembre de 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora María Hanco viuda de Madariaga, representada por Luis Marín Quiro, contra la Resolución N° 01, emitida por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, cumpla con ejercitar las acciones de su competencia, respecto a la denuncia interpuesta por la señora María Hanco viuda de Madariaga.

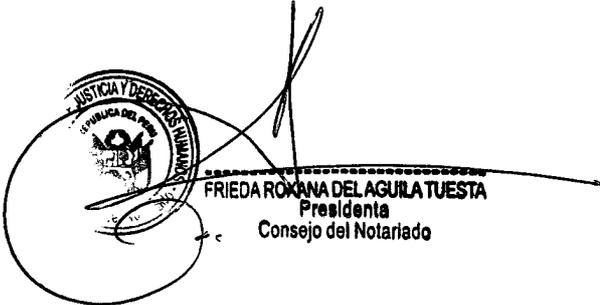


*Resolución del Consejo del Notariado N°* 083-2014-JUS/CN

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la notificación a los interesados con la presente Resolución, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

*Con la intervención de los señores Consejeros: Dra. Frieda Roxana Del Águila Tuesta, Dr. Carlos Enrique Becerra Palomino, Dr. Edgar Zenón Chirinos Manrique y Dr. Manuel Francisco Jiménez Achutegui.*



FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA  
Presidenta  
Consejo del Notariado